



903

CARTA N°

ANT.: Solicitud de información pública folio AK004P-000003, de fecha 5 de noviembre de 2014.

MAT.: Responde solicitud de información

Santiago, 1_ DIC 2014

Señor

Presente

Junto con saludarle, me dirijo a usted con motivo de su solicitud de información formulada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, signada con el número AK004P-000003, ingresada con fecha 5 de noviembre de 2014, en que requiere a este servicio "***copia de denuncia y denunciante, ya que los hechos son graves imputaciones y debe hacerse responsable de sus dichos***", en referencia a una denuncia recibida en la OIRS de la Región de Tarapacá que lo involucra en el presunto maltrato físico y psicológico y abuso sexual que afectaría a tres menores de edad.

En este contexto, es posible informar a usted que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, N° 2, de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva, señalando los casos en que se podrá denegar información, específicamente "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" y, a lo establecido en el artículo 7°, de la Ley N° 19.628, que se refiere a la Protección a la Vida Privada, explicitando "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación

que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo”, no es posible entregar a usted la información requerida.

Por otra parte, resulta relevante informarle que las denuncias de maltrato a niños, niñas y adolescentes, sean estas personalizadas, anónimas o respecto a las cuales se nos pide reserva de identidad, constituyen precisamente una de las vías con que cuenta el Servicio Nacional de Menores (Sename) para tener conocimiento de presuntos hechos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, herramienta que le permite cumplir con su misión y objetivos consagrados en el D.L. N° 2.465, que crea este Servicio y fija el texto de su Ley Orgánica, en el Reglamento de la citada ley, contenido en el Decreto N° 356 del Ministerio de Justicia y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

En virtud de lo expuesto, informamos a usted que, lamentablemente, no es posible entregarle a usted la información que nos ha solicitado.

Saluda atentamente a usted



DIRECTOR **JOSÉ MIGUEL CANALES RODRÍGUEZ**
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

JLS/VSG/COS/CNR/LAM
JLS/VSG/COS/CNR/LAM
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Jefa Unidad de Comunicaciones
- Jefe Dejur
- Coord. de Transparencia